



Libertad y Orden

7

RESOLUCION No. 000095 DE 10 NOV. 2005

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora - Modalidad MIXTO."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos
175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000145 de julio 30 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- COOTRANSCOL LTDA.-, que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000104 de mayo 10 de 2002, le Certificó el Registro de cuatro (4) Recorridos a la Empresa COOTRANSCOL LTDA., y le Fijó la Capacidad Transportadora, la que fue modificada con la Resolución No. 000220 de septiembre 23 de 2002, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero y/o camioneta doble cabina con platón	Ocho (8)	Diez (10)

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., mediante el escrito radicado en la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 7477 de octubre 25 de 2005, justifica la solicita de Cambio Parcial en la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 000104, citada en el considerando anterior, en un número máximo de tres (3) vehículos clase Campero, por tres (3) vehículos clase Camioneta Homologada para Mixto por el Ministerio de Transporte, en equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de Cambio de Clase de Vehículo, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000095 DE 10 NOV. 2005

Que la figura del Cambio de Clase de Vehículo, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, que reza:

"Artículo 36.- Cambio de clase de vehículo. Cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una empresa de Transporte Mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

- "1. Cambio de bus o buseta abierto por bus o buseta cerrado
- "2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1)
- "3. Cambio de campero por microbús..."

Que la Empresa COOTRANSCOL LTDA., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., COOTRANSCOL LTDA., el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO- en una equivalencia máxima de Tres (3) Camperos por Tres (3) Camionetas Homologadas para Mixto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución No. 000104 de mayo 10 de 2002 que le Fija la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO a la Empresa COOTRANSCOL LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDD MÁXIMA
Campero y/o camioneta doble cabina con platón	Seis (6)	Siete (7)
Camioneta homologada para Mixto	Dos (2)	Tres (3)

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora Fijada a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- Modalidad MIXTO-, en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **000095** DE **10 NOV. 2005**

Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **10 NOV. 2005**

ORIGINAL FIRMADO POR
FIDES CORDOBA C.
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.


NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes dd noviembre de 2005, notifiqué de manera personal al Dr. Jhon A. Rojas Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.383.107 expedida en Pasto, quien obra en condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSOL LTDA., del contenido de la Resolución No. 000095 de Noviembre 10 de 2005 "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora - Modalidad MIXTO; expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

EL NOTIFICADO


JHON A. ROJAS CABRERA
Gerente

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial
Nariño.